



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-SGRD-001-2026

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas dentro del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 4152.010.32.1.1672-2026, en el siguiente orden:

1. INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.S.

Observación No. 1 – Forma de pago atada al avance de la obra

En el Anexo Técnico, numeral 5 (página 6), y en los Estudios Previos, numeral 10.4 (páginas 15 y 16), se establece que el 90 % del valor del contrato se paga mediante actas mensuales «según el avance de las actividades de la obra objeto de la interventoría»; que solo el personal allí listado (Director, Residente, Inspector, Profesional Social, Profesional o Tecnólogo HSE/SST y Administrativo) se factura con el factor multiplicador como valor fijo mensual; que «el resto del valor del contrato» se paga conforme al avance de obra «de cada contrato vigilado»; y que el 10 % restante se paga al finalizar el 100 % de las actividades. Con las cifras del Formulario 1 (personal fijo $\$94.170.000 \times 2,43 + \text{IVA} \approx \$272,3$ millones, es decir 68,7 % del presupuesto oficial de $\$396.327.277$), lo que queda atado al avance físico (Topógrafo, Profesional Legal, Especialista y otros costos directos) es de aproximadamente $\$124,0$ millones (31 % del presupuesto), y otro 10 % se difiere al final. Si el valor fijo se limitara al Personal Clave Evaluable del numeral 7.1 (Director, Residente y Especialista en vías), la parte fija bajaría a cerca del 41 %. La interventoría debe mantener en el sitio, durante todo el plazo, el personal y los recursos exigidos, con independencia del ritmo del contratista de obra; si el pago depende del avance físico, un atraso de ese contratista —que la interventoría precisamente debe controlar y reportar— traslada al interventor el costo de financiar personal y equipos que no puede facturar. Además, el texto se refiere a «cada contrato vigilado» cuando el objeto es un único contrato (proceso 4152.010.32.1.1561-2026), y el Documento Base (causal U, página 13) rechaza las ofertas con forma de pago distinta, por lo que el proponente no puede corregirlo en su oferta. Se solicita amablemente a la Entidad: (i) establecer que el valor del contrato se pague mediante actas mensuales por el personal efectivamente empleado y aprobado por la supervisión (costo $\times$ factor multiplicador) más los otros costos directos causados, sin relación con el avance físico del contrato vigilado; (ii) aclarar cuál es la lista de personal que se factura como valor fijo, pues difiere entre el numeral 5 y el numeral 7.1 del Anexo Técnico; y (iii) si la Entidad lo considera necesario, mantener un porcentaje final contra el informe final y el acta de liquidación.

RESPUESTA:

La Entidad acoge parcialmente la observación y considera pertinente revisar la forma de pago establecida en el numeral 5 del Anexo Técnico y en el numeral 10.4 de los Estudios Previos, con el propósito de garantizar coherencia entre el reconocimiento económico de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

los servicios de interventoría y las obligaciones que debe cumplir el contratista durante la ejecución contractual.

En ese sentido, se revisará la redacción de dichos numerales para precisar el reconocimiento de los costos del personal efectivamente dispuesto y aprobado por la supervisión, de acuerdo con las dedicaciones previstas, así como de los demás costos directos que resulten procedentes, debidamente soportados y asociados a la ejecución del contrato.

La revisión tendrá en cuenta que las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la interventoría deben desarrollarse durante el plazo contractual y no pueden entenderse limitadas exclusivamente al avance físico de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

En consecuencia, las condiciones definitivas de pago serán las establecidas en los documentos del proceso que se publiquen o ajusten oficialmente, los cuales deberán guardar concordancia entre sí.

Se aclara que la totalidad de los cargos relacionados en el **Formulario 1 – Presupuesto** corresponden al personal requerido y habilitado para la facturación mensual según su dedicación y permanencia.

El valor del contrato de interventoría se pagará mediante actas mensuales de avance, calculadas con base en el personal efectivamente vinculado, aprobado por la supervisión y reportado en los informes de ejecución (multiplicado por el factor multiplicador correspondiente), sumado a la ejecución de los otros costos directos efectivamente causados.

El pago mensual no estará condicionado ni atado al porcentaje de avance físico de la obra vigilada, garantizando así la remuneración oportuna de los costos fijos de personal y operación de la interventoría. Asimismo, se ajustará la redacción para hacer referencia al contrato único objeto del presente proceso de selección. Se mantendrá un porcentaje de retención al final del contrato, el cual será entregado y pagado contra la presentación, revisión y aprobación del informe final de interventoría y la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Observación No. 2 – Diferencias entre el Anexo Técnico y el Formulario 1 en cantidad y dedicación del personal

En el Anexo Técnico, numeral 7.1 (páginas 12 y 13), el Personal Clave Evaluable se relaciona así: un (1) Director de Interventoría con dedicación del 50 %, un (1) Residente de Interventoría con dedicación del 50 % y un (1) Especialista en vías con dedicación del 50 %. En el Formulario 1 – Detallado figuran, en cambio, dos (2) Residentes de Interventoría con dedicación del 100 % y un «Especialista área técnica» con dedicación del 30 %. Adicionalmente, el numeral 5 del Anexo Técnico (página 6) califica como personal fijo a seis cargos que no coinciden con los tres perfiles del numeral 7.1. Como el Documento Base rechaza la oferta que adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones o cantidades del Formulario 1 (causal S, página 13), el proponente no puede resolver por su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

cuenta cuál documento prevalece, y la diferencia cambia el costo y los perfiles que debe acreditar (1 o 2 residentes; 50 % o 100 % de dedicación; 30 % o 50 % para el especialista). Se solicita amablemente a la Entidad aclarar y unificar la cantidad, la dedicación y la denominación de cada cargo entre el Anexo Técnico y el Formulario 1, e indicar cuáles perfiles integran el Personal Clave Evaluable.

RESPUESTA:

La Entidad acoge la observación, toda vez que se requiere garantizar la correspondencia entre el personal definido en el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial Detallado y las condiciones previstas para la facturación de los servicios de interventoría.

En consecuencia, se revisarán y armonizarán la cantidad de profesionales, las denominaciones de los cargos, las dedicaciones mensuales y la identificación del Personal Clave Evaluable, con el fin de que los documentos del proceso establezcan de manera clara y uniforme los perfiles requeridos y las condiciones económicas asociadas a su participación.

Los documentos ajustados serán publicados oficialmente en SECOP II, de manera que los interesados cuenten con información consistente para la preparación de sus ofertas.

La identificación del Personal Clave Evaluable será la establecida en los documentos definitivos del proceso y no deberá ser inferida por los proponentes a partir de diferencias entre anexos.

- Director de Interventoría: 1, Dedicación: 50 %.
- Residente de Interventoría: 2, Dedicación: 100 %.
- Especialistas Área Técnica: 1, Dedicación: 30.
- Profesional Social: 1, Dedicación: 50 %.
- Inspector de Interventoría: 1, Dedicación: 100 %.
- Profesional Legal: 1, Dedicación: 30 %.
- Topógrafo: 1, Dedicación: 100 %.
- Profesional Administrativo: 1, Dedicación: 50 %.
- Profesional o Tecnólogo en SST: 1, Dedicación: 100 %.

Observación No. 3 – Asignación mensual del Residente frente a la experiencia exigida

En el Anexo Técnico, numerales 7.1 y 7.2 (páginas 12 a 15), se exige al Director, al Residente y al Especialista en vías la misma experiencia mínima: 12 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica. Al Inspector, al Profesional Social y al Administrativo se les exigen 2 años generales y 1 específico, y al Profesional Legal y al Topógrafo, 3 años generales y 1 específico. En el Formulario 1 – Detallado se asignan \$10.374.000 mensuales al Director y \$7.063.000 al Especialista, pero solo \$5.663.000 al Residente, que es el mismo valor asignado al Inspector, al Profesional Social, al Administrativo, al Profesional Legal y al Topógrafo. Es decir, para un perfil de 12 años de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

experiencia se reconoce lo mismo que para perfiles de 2 y 3 años, y 20 % menos que al Especialista con idéntica exigencia. Esto dificulta vincular y mantener, con la dedicación exigida durante todo el plazo, al profesional que la Entidad requiere. Se solicita amablemente a la Entidad revisar la asignación mensual del Residente de Interventoría para que sea coherente con la experiencia exigida o, en su defecto, ajustar la experiencia exigida a la asignación prevista.

RESPUESTA:

La Entidad considera pertinente la observación y revisará la correspondencia entre los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el Residente de Interventoría, las responsabilidades asignadas a dicho perfil y el valor mensual previsto en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial Detallado.

La revisión tendrá como propósito verificar la coherencia de la estructura de costos del personal requerido para la ejecución del contrato y determinar si resulta necesario efectuar ajustes en la asignación presupuestal o en las condiciones del perfil, preservando las necesidades técnicas de la interventoría y la adecuada planeación del proceso.

La modificación se incorporará en los documentos oficiales del proceso y se publicará en SECOP II.

- Director de Interventoría: 1, Dedicación: 50 %, \$10.374.000 / mes.
- Residente de Interventoría: 2, Dedicación: 100 %, \$6.663.000 / mes
- Especialistas Área Técnica: 1, Dedicación: 30, \$9.063.000 / mes.
- Profesional Social: 1, Dedicación: 50 %, \$4.863.000 / mes.
- Inspector de Interventoría: 1, Dedicación: 100 %, \$4.863.000 / mes.
- Profesional Legal: 1, Dedicación: 30 %, \$4.863.000 / mes.
- Topógrafo: 1, Dedicación: 100 %, \$4.863.000 / mes.
- Profesional Administrativo: 1, Dedicación: 50 %, \$4.863.000 / mes.
- Profesional o Tecnólogo en SST: 1, Dedicación: 100 %, \$3.591.000 / mes.

Observación No. 4 – Valor de ensayos, equipos y logística frente a las verificaciones exigidas a la interventoría

Los Estudios Previos (páginas 5 y 7) y el Anexo Técnico (numeral 12, páginas 19 y 20) exigen a la interventoría verificar en campo, en un contrato de aproximadamente 95.100 metros lineales de demarcación lineal y 7.000 m² de demarcaciones especiales ejecutados «en diferentes frentes de trabajo», el espesor de aplicación (aproximadamente 2,3 mm), la dosificación de pintura y de microesferas de vidrio (condiciones de retrorreflectividad), la temperatura de calentamiento del material (máximo 232 °C), la humedad y la temperatura de la superficie y la velocidad del viento (restricción desde 25 km/h); y el numeral 13 (página 22) exige además presentar los resultados de los ensayos de laboratorio y de campo y la certificación del cumplimiento de sus frecuencias. Para esto el Formulario 1 – Detallado solo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

trae «Ensayos y Pruebas Técnicas de Laboratorio y Campo» por \$3.000.000 mensuales (\$9.000.000 en total), «Logística y Desplazamientos en Campo (Topografía y Auditoría)» por \$4.500.000 mensuales y «Alquilar» por \$1.200.000 mensuales, sin discriminar qué equipos o ensayos incluyen, y el proponente no puede agregar ni cambiar ítems (causal de rechazo S, Documento Base, página 13). Se solicita amablemente a la Entidad: (i) publicar el desglose de estos rubros indicando los equipos de medición y los ensayos de materiales (pintura termoplástica y microesferas) que se consideraron, con su frecuencia y cantidad; y (ii) confirmar que el valor previsto alcanza para las verificaciones y la frecuencia de ensayos exigidas, o ajustarlo.

Respuesta:

En atención a la solicitud de detalle sobre las verificaciones en campo y el control de calidad para las cantidades previstas en el proyecto (demarcación lineal y especial), se procederá a publicar en los documentos definitivos del proceso el desglose técnico contenido en la sección de Otros Costos.

En consecuencia, se actualizarán y pondrán a disposición los documentos pertinentes del proceso para brindar absoluta claridad a los proponentes en la estructuración de sus ofertas económicas.

Desglose técnico de ensayos y Pruebas Técnicas de Laboratorio y Campo:

- Campañas de medición de retrorreflectividad en vía con equipo y operador certificado.
- Ensayos de laboratorio a lotes de pintura termoplástica y microesferas de vidrio.
- Control instrumental en campo (pirómetro infrarrojo, micrómetro digital de espesor y láminas testigo).

Observación No. 5 – Obligaciones y soportes que no corresponden a la naturaleza del contrato vigilado

El Anexo Técnico, numeral 3 (página 5), establece que el interventor «es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor» y que debe supervisar las «aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores», funciones que corresponden a la supervisión y al ordenador del gasto de la Entidad, no a la interventoría, que verifica y certifica lo ejecutado. Por otra parte, el numeral 13 (páginas 20 a 25) exige informes periódicos con contenidos propios de obras civiles que no se relacionan con el suministro y aplicación de pintura termoplástica: seguimiento al anticipo, daños a redes de servicios públicos y gestiones ante las ESP, ajustes a diseños, obras adicionales y precios no previstos, informe del PIPMA, control de residuos de construcción y demolición, certificación de mantenimiento de baños móviles con permiso de vertimientos, plan de gestión social del contratista y planes de contingencia. El numeral 6 (páginas 9 y 10) añade el estudio de los estudios y diseños que la Entidad entregue al contratista de obra «en caso de aplicar». Incluirlos aumenta el costo de elaboración de cada informe sin una contraprestación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

prevista en el presupuesto. Se solicita amablemente a la Entidad: (i) precisar que la autorización de pagos corresponde a la supervisión y que la interventoría verifica, revisa y certifica las cantidades y la calidad ejecutadas; y (ii) depurar el contenido mínimo de los informes, retirando los componentes que no apliquen al contrato de suministro y aplicación de pintura termoplástica.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que El rol de la Interventoría se limita estrictamente a la verificación técnica, cuantitativa, cualitativa, contable y financiera de la obra ejecutada, así como a la revisión de la correcta inversión del anticipo (cuando aplique).

El Formulario 1 – Presupuesto Oficial Detallado contempla los rubros correspondientes a ensayos y pruebas técnicas de laboratorio y campo, logística y desplazamientos, herramientas de software y modelación, y alquiler, cuyos valores forman parte de la estructura económica prevista para la ejecución de la interventoría.

Estos conceptos deben analizarse en concordancia con las obligaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, particularmente las relacionadas con la verificación de los materiales, los procedimientos de aplicación, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones de calidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad revisará la correspondencia entre los controles y ensayos exigidos, su frecuencia y los recursos presupuestales previstos, con el fin de establecer si se requiere precisar el alcance de los rubros o efectuar ajustes a los documentos del proceso.

Las aclaraciones o modificaciones que resulten necesarias serán publicadas oficialmente en SECOP II.

CONTROLES QUE HACEN PARTE DE LA INTERVENTORIA

- Informe Técnico y de Calidad.
- Control de Programación y Avance
- Seguimiento Financiero y Administrativo
- Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Componente Ambiental y Social Simplificado (PIPMA y Manejo de Residuos)

OBSERVACIÓN NO. 6 – FACTOR MULTIPLICADOR Y ESTAMPILLAS

El Formulario 1 fija el factor multiplicador en 2,43 («NO SE PUEDE MODIFICAR») sin que los documentos publicados traigan su desglose. El Anexo Técnico, numeral 5 (páginas 7 y 8), enuncia ocho estampillas que suman el 13 % del valor del contrato (Pro-Desarrollo 2 %, Pro-Cultura 1 %, Pro-Universidad del Pacífico 0,5 %, Pro-Universidad del Valle 2 %, Pro-Deporte 2,5 %, Pro-Hospital 1 %, Adulto Mayor 2 % y Justicia Familiar 2 %), «a título enunciativo», además de las retenciones de ley, y los Estudios Previos (numeral 10.3, página 14) indican que el presupuesto oficial incluye tributos, tasas, contribuciones y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

estampillas. El 13 % del presupuesto oficial equivale a \$51.522.546, es decir cerca de \$17,2 millones por mes sobre el plazo del presupuesto. Como el proponente no puede modificar el factor multiplicador, necesita conocer qué conceptos lo componen. Se solicita amablemente a la Entidad publicar el desglose del factor multiplicador de 2,43 (prestaciones, aportes parafiscales, gastos administrativos, utilidad y tributos) y confirmar que incluye las estampillas enunciadas, indicando si fue calculado con o sin la exoneración de aportes del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que no aplica a todos los proponentes.

RESPUESTA:

La Entidad revisará la estructuración del Factor Multiplicador y, de ser necesario para el normal desarrollo del proceso, publicará mediante Adenda o documento anexo su respectivo desglose, dejando total claridad técnica y financiera sobre cómo se contempló el porcentaje correspondiente a las obligaciones tributarias y estampillas.

Observación No. 7 – Publicación de la minuta del contrato de interventoría

El Anexo Técnico, numeral 4 (página 6), remite al «Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría» para la forma de contar el plazo, y el Documento Base, Capítulo IX (página 56), indica que en esa minuta están la forma de pago, el anticipo, las obligaciones generales, las garantías, las multas, la cláusula penal y otras condiciones particulares. Revisados los quince documentos publicados en SECOP II con el proyecto de pliego, la minuta no aparece. Sin ella no es posible evaluar condiciones que inciden directamente en el costo y el riesgo del contrato, como el reconocimiento de las prórrogas y suspensiones que no sean imputables a la interventoría, el valor y el procedimiento de las multas y de la cláusula penal, y las causales de terminación. Se solicita amablemente a la Entidad publicar el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría con antelación suficiente al cierre del plazo de observaciones al pliego definitivo, y establecer en ella que toda prórroga o suspensión no imputable a la interventoría se reconozca al mismo valor mensual del personal y de los costos del contrato.

Respuesta:

La Entidad toma nota de la observación y verificará la documentación contractual publicada en SECOP II, teniendo en cuenta que el Anexo Técnico hace referencia al Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría.

En caso de confirmarse que dicho documento no se encuentra publicado, se procederá a incorporarlo a la documentación del proceso, con el propósito de que los interesados puedan conocer las condiciones contractuales aplicables.

La solicitud relativa al reconocimiento económico de eventuales prórrogas o suspensiones será revisada en el marco de las condiciones contractuales y de las disposiciones aplicables, sin que pueda entenderse aceptada de manera automática por la sola presentación de la observación.

La documentación que corresponda será publicada en SECOP II para conocimiento de los interesados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A

OBSERVACIONES:

1. Los valores asociados a salarios y otros costos, se pueden modificar y/o superar, respecto al valor establecido en el presupuesto oficial.

RESPUESTA:

La Entidad aclara que los proponentes deberán diligenciar el Formulario 1 – Presupuesto Oficial Detallado atendiendo las condiciones y restricciones establecidas en el mismo. En particular, el formulario identifica expresamente determinados valores y parámetros como inmodificables y advierte que su alteración puede dar lugar al rechazo de la oferta.

En consecuencia, los proponentes no podrán modificar los valores, cantidades, dedicaciones, plazos u otros componentes que estén expresamente señalados como fijos o inmodificables en el formulario. La presentación económica deberá ajustarse a la estructura presupuestal definida por la Entidad y a las reglas del Documento Base del proceso.

2. Amablemente se solicita aclarar, los años de experiencia específica solicitados para todo el personal, en qué tipo de proyecto y/o actividades serán válidos, netamente proyectos de demarcación? o proyectos viales que hayan incluido demarcación? o proyectos viales?

RESPUESTA:

La Entidad aclara que, para acreditar los años de experiencia específica exigidos al personal, no se requiere que el objeto principal del proyecto haya sido exclusivamente la demarcación vial. Se podrán considerar proyectos de infraestructura vial que hayan incluido actividades de señalización vertical u horizontal o demarcación vial, siempre que dichas actividades y la participación del profesional puedan verificarse mediante los documentos aportados.

No obstante, no será suficiente acreditar participación en cualquier proyecto vial cuando no sea posible establecer su relación con las actividades requeridas o con las funciones propias del cargo para el cual se presenta el profesional.

3. Amablemente se solicita a la entidad reevaluar la forma de pago establecida, ya que ligar el pago de la interventoría al avance físico de las obras va en contravía de la estabilidad económica del contrato de interventoría, ya que el personal y los demás recursos están constantemente ejecutando sus actividades así el contratista de obra por razones ajenas a la interventoría no pueda avanzar en la obra.

RESPUESTA:

La Entidad acoge parcialmente la observación y considera pertinente revisar la forma de pago establecida en el numeral 5 del Anexo Técnico y en el numeral 10.4 de los Estudios



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Previos, con el propósito de garantizar coherencia entre el reconocimiento económico de los servicios de interventoría y las obligaciones que debe cumplir el contratista durante la ejecución contractual.

En ese sentido, se revisará la redacción de dichos numerales para precisar el reconocimiento de los costos del personal efectivamente dispuesto y aprobado por la supervisión, de acuerdo con las dedicaciones previstas, así como de los demás costos directos que resulten procedentes, debidamente soportados y asociados a la ejecución del contrato.

La revisión tendrá en cuenta que las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la interventoría deben desarrollarse durante el plazo contractual y no pueden entenderse limitadas exclusivamente al avance físico de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

En consecuencia, las condiciones definitivas de pago serán las establecidas en los documentos del proceso que se publiquen o ajusten oficialmente, los cuales deberán guardar concordancia entre sí.

Atentamente,

ROL FINANCIERO

LADY FIORELA ISSA ABADIA
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

NATALIA LEMOS GARCIA
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

GERMAN ANDRES DE LA CRUZ REYES
CONTRATISTA

ROL JURIDICO

DAVID FERNANDO PECHENÉ TORRES
CONTRATISTA